

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paço, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 266 de 22 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para convertir en definitiva la concesión provisional que por el Gobernador de la provincia de Murcia se hizo á la Sociedad The Great Southovn of Spain Railway Limited, del ramal de ferrocarril que une la estación de Aguilas, en el de Lorca á Aguilas, con el muelle del puerto del mismo nombre.

Art. 2.º La concesión se otorgará sin subvención directa ni indirecta, y su duración será de noventa y nueve años.

Art. 3.º El concesionario quedará obligado á poner el camino, dentro del plazo que el Ministerio de Fomento le señale, en las condiciones que por dicho Centro ministerial se le fijen al aprobar el proyecto que tiene presentado.

Art. 4.º El ferrocarril será de vía normal, de servicio particular y uso público, y quedará sujeto á la ley vigente de Ferrocarriles y reglamento para la ejecución de la misma.

Art. 5.º Se considerará este ferrocarril como de utilidad pública y con derecho á ocupar los terrenos de dominio público en cuanto sea necesario y con las formalidades legales.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cual-

quier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á don Ramón de Castro, vecino de Játiva, la concesión sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha, que, partiendo de Alcira, termine en Cullera, con un ramal á Tabernes de Valldigna.

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios otorgan las leyes á los de su clase.

Art. 3.º La concesión se hará por noventa y nueve años y se sujetará al proyecto que D. Ramón de Castro ha presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 149.

Circular.

Por la Inspección de la Coman-

dancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar se publica en la «Gaceta» de Madrid», correspondiente al día 20 del actual, el siguiente anuncio:

«Para dar cumplimiento al Real decreto de 30 de Julio último y Real orden de 9 de Agosto próximo pasado (*Diario oficial* núm. 173), esta Inspección se cree en el deber de anunciar que el pago de los abonos de conversión, que son los correspondientes á haberes devengados y no satisfechos al Ejército y Armada de la isla de Cuba desde 1.º de Mayo de 1877 á fin de Junio de 1878, comenzará el 1.º de Octubre próximo, haciéndose por esta Caja los llamamientos que procedan tan luego la Junta Superior de la Deuda examine y reconozca los créditos respectivos.

No deberán, por lo tanto, los interesados presentarse al cobro hasta que sean llamados por la «Gaceta» y *Boletines oficiales*, lo que se hará nominalmente y con la antelación necesaria, pudiendo entonces manifestar cada uno á esta Dependencia por medio de carta ó comunicación del Alcalde respectivo, el conducto por que desean recibir sus alcances, que les serán remitidos en la forma que soliciten; advirtiéndoles que pueden optar entre cobrar el importe de sus créditos en letra sobre la sucursal del Banco de España en la provincia respectiva, por conducto del Gobernador militar de la misma, Alcalde del pueblo, ó Cura párroco ó en valores declarados por el correo, ó bien por los respectivos depósitos de bandera y embarque para Ultramar los que se hallen próximos á Barcelona, Palma de Mallorca, Valencia, Málaga, Cádiz, Coruña y Santander.

No pudiendo pagarse por esta Caja más créditos que los que después de examinados y reconocidos por la Junta Superior de la Deuda sean abonados á esta Dependencia por el Ministerio de Ultramar, se advierte á los interesados que es inútil que se presenten en la misma hasta que vean su nombre en los periódicos oficiales.

Madrid 17 de Septiembre de 1892.—El General Inspector, Emilio G. Cámara.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que por los mismos se publique dicho anuncio, por medio de bando ó en la forma más adecuada, al objeto de que lle-

gue á noticia de los interesados, la referida disposición.

Murcia 23 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 132.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.564.

Don Pedro Bolt y Faquinetto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Martínez Donate, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 14 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Antonio Manuel*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el cabecico de la Solana y su vertiente N. hacia la rambla del Garrobo; lindando E. mina «Ministerio de Cánovas del Castillo», número 6.408, hoy registro «Estadística»; N. «La Ezequiela», núm. 9.043; O. «María Concepción», y carretera de Totana, y S. mina «Casualidad», núm. 4.773; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que sitúa á 174 metros al N. fijo del de la mina «Casualidad», y en el centro de la línea N. de esta mina, relacionado con una visual á la chimenea de la máquina de vapor de la mina «Talia», S. 11º 45' O., y con otra á la arista E. de la casa de la mina «Vista Alegre» S. 26º E.; desde él se medirán á E. 100 metros y se fijará la primera estaca en el ángulo S. O. de la mina «El Ministerio de Cánovas del Castillo»; primera á segunda N. 700; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta E. 100; quinta á sexta S. 300, y sexta á punto de partida E. 100 metros, ó sea ocupando el terreno de las minas caducadas «Fulgencia» y «Casiopea», números 7.269 y 9.010.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Segunda sección.

Número 135.

OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE MURCIA

Carretera de tercer orden de Cieza á Mazarrón.—Sección de Mula á Totana.—Trozo 4.º
Término municipal de Alhama.

RELACIÓN rectificada de los propietarios á quienes ocupa terrenos con la variación del trazado de dicho trozo, que comprende desde el huerto nombrado de Villafranca hasta empalmar en Alhama con la carretera de Murcia á Granada, en el kilómetro 31.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Nombres de los colonos.	Clase de los terrenos	LINDEROS			
				Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
1	Antonio Muñoz Clares.	El mismo.	Riego, primera clase.	Isaac Martínez.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Josefa Gil.	La Rambla.
2	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Antonio Cánovas.	Tierra de primera clase con naranjos (huerto).	Antonio Muñoz Clares.	José Cerón Alarcón, camino servidumbre de por medio.	Sierra ó cabezo del molino.	Alfonso Díaz.
3	José Cerón Alarcón.	José Cerón Alarcón.	Tierra de primera con higueras y olivos.	El mismo y el señor Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	José Balsas Morales.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Esteban López Hernández.
4	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Servicio del Molino.	Cauce.	Sierra del molino.	El raismo.	Marta López.	José Cerón Alarcón
5	Marta López Martínez.	José Cerón Alarcón.	Tierra riego primera con higueras, olivos y nopales.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo, camino de por medio.	Pedro Soriano y Manuel Espadas.	Manuel Espadas.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo, camino de por medio.
6	Manuel Espadas.	Manuel Espadas.	Tierra riego primera con olivos y granados.	Marta López.	Sixto Zamora Quetcuti.	Sixto Zamora Quetcuti.	Manuel Espadas.
7	Marta López Martínez.	José Cerón Alarcón.	Tierra riego primera con higueras, olivos, granados y nopales.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez y Pedro Cánovas Vicente.	El mismo.	El mismo.	El mismo.
8	Pedro Cánovas Vicente.	Pedro Cánovas Vicente.	Tierra regadio de primera con olivos.	Manuel Espadas.	El mismo.	Marta López.	Marta López, camino de por medio.
9	Marta López Martínez.	José Cerón Alarcón.	Tierra riego primera con olivos, granados y cepas de viña.	El camino y D. José Cerón.	José Cerón Díaz.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	José Cerón Díaz y D. Sixto Zamora Quetcuti.
10	Sixto Zamora Quetcuti y el camino.	Sixto Zamora Quetcuti.	Tierra riego segunda clase con olivos.	Marta López.	Camino vecinal.	Antonio Vidal Hernández.	Marta López.
11	Antonio Vidal Hernández y el camino viejo.	Antonio Vidal Hernández.	Tierra riego segunda clase con olivos.	Francisco Andreo Díaz.	Camino servidumbre y D. Simón García Díaz.	José Cerón Díaz.	Sixto Zamora Quetcuti.
12	José Cerón Díaz y el camino.	José Cerón Díaz.	Tierra riego segunda clase con granados y olivos.	Antonio Vidal Hernández.	El camino y D. Simón García Díaz.	José Tomás Martínez.	Antonio Vidal Hernández.
13	Simón García Díaz y el camino.	Francisco Cánovas Serrano.	Tierra riego primera con higueras, granados, membrillos, ciruelos, cerezos, nogueras y almendros.	El camino y José Cerón Díaz.	José Cerón Díaz.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	José Cerón Díaz y D. Sixto Zamora Quetcuti.
14	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Eusebio Belchi.	Tierra riego primera con granados.	José Tomás Martínez, D. Pedro Durán y el camino de por medio.	Simón García Díaz, cauce de Espuña de por medio.	Pedro Durán Acha.	Simón García Díaz y José Cerón Díaz
15	Juan López Cerón y el camino.	Juan López Cerón.	Tierra riego de primera con olivos.	Pedro Durán y el camino.	Diego Jiménez y Sr. Duque, hoy D. Tristán Alvarez.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Pedro Durán y el Sr. Duque, hoy don Tristán Alvarez de Toledo.
16	Pedro Durán y Acha.	Pedro Manzano Alarcón.	Tierra riego segunda clase con olivos.	Julián Cánovas García.	Juan López Cerón, camino de por medio.	La vereda y don Pedro Hermosa Aledo.	Juan López Cerón y D. José Tomás Martínez.
17	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Eusebio Belchi.	Tierra riego primera sin árboles.	Pedro Durán y Acha y el camino.	José López Cerón.	José López Cerón.	Juan López Cerón.
18	José López Cerón.	José López Cerón.	Idem.	Idem id.	Vereda Real.	Agustín Moreno, acequia de riego de por medio.	Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.
19	Ginés Martínez Lucas.	Ginés Martínez Lucas.	Tierra tercera riego con olivos y granados.	La vereda.	Camino viejo y don Pedro Hermosa Aledo.	José Castillo Espinosa.	Vereda Real y don Pedro Durán y Acha.

BOLETIN OFICIAL

Número de orden.....	Nombres de los propietarios.	Nombres de los colonos.	Clase de los terrenos.	LINDEROS			
				Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
20	José Castillo Espinosa.	Pedro Medina Díaz.	Tierra riego segunda con olivos.	Antonio López Cánovas.	El camino y D. Pedro Hermosa Aledo.	Lorenzo Martínez Gabarrón.	Ginés Martínez Lucas.
21	Lorenzo Martínez Gabarrón.	Lorenzo Martínez Gabarrón.	Tierra riego primera clase con naranjos, higueras, granados y olivos.	Antonio López Cánovas y la vereda.	José Castillo Espinosa.	José Castillo Espinosa y el camino.	José Castillo Espinosa y Antonio López.
22	Antonio López Cánovas.	Antonio López Cánovas.	Tierra segunda clase secano, con almendros y nopales.	Vereda real. . . .	Lorenzo Martínez Gabarro.	José Castillo Espinosa.	José Castillo Espinosa.
23	José Castillo Espinosa y el camino viejo.	Pedro Medina Díaz.	Tierra primera secano segunda clase con almendros; después riego segunda y tercera con olivos y almendros, después riego primera y segunda olivos.	Antonio López Cánovas.	Antonio García García.	Antonio García García.	Antonio López Cánovas y Lorenzo Martínez Gabarro.
24	Antonio García García y el camino.	Antonio García García.	Tierra riego de segunda clase con olivos.	Diego Jiménez López.	El camino y D. José Castillo.	Carmen Falces Martínez.	José Castillo Espinosa.
25	Carmen Falces Martínez y el camino.	Carmen Falces. . .	Tierra riego segunda con olivos.	José Castillo Espinosa.	Idem id. . . .	Isabel Martínez Martínez.	Antonio García García.
26	Isabel Martínez Martínez y el camino.	Francisco Cánovas García.	Tierra riego segunda sin árboles.	Vereda real. . . .	Idem id. . . .	Narciso Clemencin Vargas.	Carmen Falces Martínez.
27	Narciso Clemencin Vergara y el camino.	Pedro Andreo Díaz.	Tierra segunda riego con almendros, olivos y granados.	Francisco Aledo Vidal.	El camino viejo é idem.	José Galián Aledo.	Isabel Martínez Martínez.
28	José Galián Aledo. . .	Miguel Galián Martínez.	Tierra riego segunda y tercera sin árboles.	José Aledo Martínez.	Fernando Ramírez González.	Fernando Ramírez González.	José Castillo y don Narciso Clemencin.
29	Fernando Ramírez González.	Fernando Ramírez González.	Tierra riego primera con higueras.	José Galián Aledo.	Agustina Andreo Galián.	Agustina Andreo Galián.	Agustina Andreo Galián, Fernando Ramírez y Antonio Vidal.
30	Agustín Andreo Galián.	Agustina Andreo Galián.	Tierra riego primera con higueras.	Cristóbal Andreo Galián.	La misma. . . .	Matías Balsas Morales.	Fernando Ramírez González.
31	Antonio Martínez Cerón.	Lorenzo Martínez Gabarro.	Tierra riego de primera sin árboles.	Agustina Andreo Galián.	José Galián Aledo.	José María Martínez Galián.	José María Martínez Galián y Agustina Andreo Galián.
32	José María Martínez Galián.	José María Martínez Galián.	Idem id. . . .	La misma. . . .	El mismo. . . .	José Galián Aledo.	Agustina Andreo Galián y Antonio Martínez Cerón.
33	José Galián Aledo. . .	Miguel Galián Martínez.	Idem id. . . .	José María Martínez Galián.	Joaquín Cánovas Cánovas.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	José María Martínez Galián y doña Elena López Martínez.
34	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Miguel Lucas. . .	Idem id. . . .	José Galián Aledo.	Damián Díaz García.	Salvador Martínez Requena y don Enrique Vidal García.	Joaquín Cánovas Cánovas y José Galián Aledo.
35	Enrique Vidal García.	Antonio Carrasco Pérez.	Idem id. . . .	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Fulgencio Cerón Cayuela, camino de por medio.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez Toledo.
36	Sr. Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.	Miguel Lucas. . .	Idem id. . . .	José Cerón Díaz.	José María Martínez Galián.	Monjas Agustinas, camino de por medio.	Enrique Vidal García.
37	Monjas Agustinas. . .	José María Adreo Sevilla.	Idem id. . . .	Fulgencio Cerón Cayuela.	Juan Bautista Chápuli Cayuela, camino Olmillo.	Aleja Munuera Soriano.	Camino del Olmillo y Duque de Bivona, hoy D. Tristán Alvarez de Toledo.
38	Aleja Munuera Soriano.	Aleja Munuera Soriano.	Idem id. . . .	Santos Belchi Martínez, digo Fulgencio Cerón Cayuela.	Pedro Hermosa y Santos Belchi.	Pedro Hermosa y Santos Belchi.	Monjas Agustinas.
39	Santos Belchi Martínez.	Santos Belchi Martínez.	Tierra de primera clase con naranjos y higueras.	Aleja Munuera Soriano, camino de por medio.	Juan Bautista Chápuli Cayuela.	Salvadora Martínez Martínez.	Juan Bautista Chápuli Cayuela y Aleja Munuera.
40	Salvador Aledo Martínez.	Salvador Aledo Martínez.	Tierra riego primera con higueras.	Aleja Munuera Soriano.	El mismo. . . .	Salvador Aledo Martínez.	Santos Belchi, Pedro Cerón y Salvadora Martínez.
41	Pedro Martínez Cerón.	Pedro Martínez Cerón.	Tierra riego de primera clase.	Pedro Hermosa Aledo.	El mismo. . . .	Francisco Cánovas García.	Salvador Aledo Martínez.
42	Juan Bautista Chápuli Cayuela.	Diego Pérez Sánchez.	Idem id. . . .	Mateo Hermosa.	Mateo Hermosa.	Camino viejo de Lorca.	Santos Belchi Martínez.
43	Francisco Cánovas García.	Francisco Cánovas García.	Idem id. . . .	Camino del Olmillo.	Juan Bautista Chápuli Cayuela.	Idem id. . . .	Salvador Aledo Martínez.
44	Damián Díaz y camino de Lorca.	Damián Díaz García.	Tierra riego primera clase con moreras, granados é higueras.	El pueblo de Alhama.	Esteban López Hernández.	Esteban López Hernández.	Camino viejo de Lorca.
45	Esteban López Hernández.	José María Andreo Sevilla.	Tierra riego de primera clase.	Damián Díaz García.	La población y carretera de Granada.	Balsa del Baño.	Damián Díaz y camino viejo de Lorca.

Número de orden.....	Nombres de los propietarios.	Nombres de los colonos.	Clase de los terrenos.	LINDEROS			
				Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
46	Balsa del Baño.	Servicio del pueblo para riego.	»	Esteban López Hernández.	Esteban López Hernández.	Esteban López Hernández.	Esteban López Hernández.
47	Esteban López Fernández.	José María Andreo Sevilla.	Tierra riego de primera clase con higueras.	La Balsa y D. Alfonso Díaz Sáez.	Francisco Vicente Pérez y Carretera de Granada.	La Glorieta del pueblo de Alhama.	La Balsa.

Alhama 10 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Miguel Galián.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Sánchez Galián.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Alhama de Murcia.»

Cuya relación he acordado publicar en el *Boletín oficial*, concediendo el plazo de quince días, para que se presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Murcia 20 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 150.

Sanidad.—Circular.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Caravaca, Moratalla, Abanilla, Cieza, Fortuna, Ulea, Villanueva, Albudeite, Archena, Campos, Ceuti, Beniel, Murcia, Alhama, Mazarrón, Totana, Jumilla y Yecla, el cumplimiento de mi circular de 9 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* del día 10, referente á los datos que deben facilitar á este Gobierno con respecto á los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad marítima.

Murcia 23 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 151.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de 13.950 esterios de leña de monte bajo que se calcula que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Caravaca, durante el año forestal de 1892 á 1893, he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del Distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 12 de Octubre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil setecientos ochenta y dos pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 23 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Cuarta sección.

Número 139.

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencia de esta plaza,

Hace saber: que el día 27 de Octubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle del Angel número 14, primer piso, subasta pública para contratar el suministro de agua potable á las guardias, plantones y castillos de esta plaza, por el término de un año, á contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Comisaría, todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde y con sujeción al modelo de proposición que á continuación del presente anuncio se inserta.

El pliego de precios limite se publicará oportunamente para conocimiento de los interesados.

Cartagena 21 de Septiembre de 1892.—Adolfo R. Bámes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., habitante en....., calle ó plaza de....., número....., según cédula personal que exhibe núm....., se compromete á verificar el suministro de agua potable que sea necesaria á las guardias y plantones de esta plaza, al precio de....., pesetas y á los castillos y fortalezas de la misma al de..... pesetas, cada carga compuesta de cuatro barriles con la cabida de 12'500 litros cada uno, con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta el que acepta en todas sus partes acompañando el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 145.

Edicto.

Don Juan Bautista Martínez Parra, Recaudador de contribuciones de la zona 12.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial tendrá lugar en:

Alhama, en los días 25 al 29 de Septiembre.

Totana, desde el 1 al 5 de Octubre.

Aledo y Librilla, desde el 7 al 9 de id. desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde; debiendo tener entendido que transcurrido dicho plazo solo podrá efectuarse el pago durante el periodo voluntario que será desde el 20 al 29 de el próximo mes de Octubre en la oficina recaudadora situada en Totana, calle de Quintín núm. 9.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Totana 19 de Septiembre de 1892.—El Recaudador, Juan Bautista Martínez.—El Administrador, Trinidad Naranjo.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA SUERTE

MINA «LOLITA»

Por el presente, se requiere por primera vez y término de quince días, á los señores accionistas de esta empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al reglamento de esta Sociedad y artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Don José López Sanmartín, por tres acciones, dividendos números

42, 43, 44 y 45 y reales doscientos cuarenta.

Don Anastasio Andrés, por una acción, dividendos números 43, 44 y 45 y reales sesenta.

Doña Francisca Sánchez Soriano, por una acción, dividendos números 42, 43, 44 y 45 y reales ochenta.

Cartagena 20 de Septiembre de 1892.—El Secretario, S. Lizana.—El Tesorero, José Romera.—V.º B.º: El Presidente, Anselmo Ruiz.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Nuestra Señora de Las Mercedes.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Isabel y Merced.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts. Cts.

AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18 »
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27 »
ALEDO, por la de los consumos.	18 »
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 »
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19 »
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19 »
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25 »
ARCHENA, por la del servicio del alumbrado.	28 »
ARCHENA, por la de los consumos.	22 50
BENIEL, por la de los consumos.	20 »
BULLAS, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	23 »
CEUTI, por la de los consumos.	28 »
COTILLAS, por la de los consumos.	24 »
FUENTE ALAMO, por la de construcción de una línea telefónica.	25 »
FUENTE ALAMO, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15 »
LORQUÍ, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50
LORQUÍ, por la de consumos á venta libre.	15 »

	Pts. Cts.
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	30 »
MOLINA, por la del arbitrio sobre instrumentos de pesar.	21 50
MOLINA, por la de inquilinato de una casa.	29 »
RICOTE, por la de los consumos á venta libre.	42 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15 »
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17 »
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios.	30 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	20 50

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEXU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á.	2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á.	2 » »
Idem de Aguas, á.	2 » »
Idem de Aranceles, á.	2 » »
Idem de Consumos, á.	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á.	1 » »
Idem de Multas, á.	1 » »
Idem de Prestación, á.	1 » »
Idem de Sufragio, á.	1 » »
Idem de los Sargentos, á.	1 » »

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández